



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 288**

**SANTIAGO, 06 JUL 2011**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53°, 54°, 55° y 57°, que crean el Instituto de Previsión Social y fijan sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

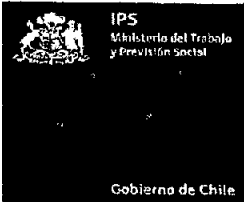
4.- La Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social – IPS, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, y, en virtud de la Ley N° 20.255 -de Reforma Previsional- sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, correspondiéndole, entre otros, la administración de los beneficios y prestaciones de los regímenes de Previsión del Sistema de Reparto y del Pilar Solidario establecido en la mencionada Ley de Reforma Previsional N° 20.255.

2.- Que, asimismo el Servicio Nacional del Adulto Mayor - SENAMA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por misión velar por la plena integración de los adultos mayores a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de la República y la ley les reconocen.



3.- Que, con fecha 29 de junio de 2011, el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, con el objeto de prestarse la más amplia colaboración en materias de protección e integración social de los adultos mayores desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, documento refrendado en cada una de sus páginas por el Subdepartamento Contrataciones de la División Jurídica de este Instituto.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito con fecha 29 de junio de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y**  
**EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

En Santiago de Chile, a 29 junio de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el "Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional, don **JUAN BENNETT URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Huérfanos 886, piso 2, comuna de Santiago, por una parte, y el **SERVICIO NACIONAL DE ADULTO MAYOR**, servicio público descentralizado, en adelante e indistintamente el "SENAMA", RUT 61.961.000-8, representado por su Directora, doña Rosa Kornfeld Matte, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos 863, oficina 902, por la otra, se acuerda el siguiente convenio de colaboración, teniendo presente lo que declaran en el apartado Primero del mismo:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.**

El Instituto de Previsión Social. De acuerdo con los artículos 53 y siguientes de la Ley 20.255, el IPS es, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional (INP), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley 16.744, correspondiéndole, entre otras cosas, la administración de los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el ex INP entregaba, así como la atención de pensionados del antiguo sistema previsional y del Pilar Solidario de la citado Ley 20.255, integrándose su patrimonio, entre otros, con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del ex INP -sucesor



legal, por su parte, de las ex cajas de previsión en él fusionadas-, salvo aquellos que se individualizaran y destinara al Instituto de Seguridad Laboral, mediante una o más resoluciones del Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El Instituto tiene la potestad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad con la normativa que lo rige, y con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor. En virtud de la Ley 19.828, SENAMA debe velar por la plena integración de los adultos mayores a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes les reconocen, teniendo, entre otras funciones, la consistente en vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos de interés común.

Las entidades comparecientes, por ende, comparten los objetivos de procurar la protección e integración social de los adultos mayores, enmarcados en los deberes del Estado de promover el bien común, contribuyendo a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posibles, con pleno respeto a los derechos y garantías que establece la Constitución Política de la República.

Además, tienen en especial consideración el proceso demográfico que Chile ha experimentado en las últimas décadas, cuya consecuencia más evidente es el envejecimiento progresivo de su población.

Las partes entienden que estas realidades importan desafíos de gran envergadura para toda la sociedad y obligan a los organismos públicos y privados a actuar con celeridad, responsabilidad y con todas sus potencialidades y recursos para alentar un cambio cultural, que promueva la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes, han acordado que en la esfera de sus respectivas competencias, se prestarán la más amplia colaboración en materias de protección e integración social de los adultos mayores, entre otras acuerdan lo siguiente:

- A) El IPS entregará en comodato al SENAMA algunos de sus inmuebles, o parte o espacios de ellos, con sujeción a las normas aplicables, los que se singularizarán en contratos de comodato separados para cada caso. La singularización de los primeros inmuebles, a los que se transferirá su uso, se acompañan en calidad de Anexo I al presente instrumento, pasando a formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, el IPS mantendrá los presupuestos de pago de bienes y servicios para todas las propiedades señaladas en el Anexo I indicado en el párrafo anterior.



- B) Asimismo, el IPS declara que cuenta con atribuciones para designar a algunos de sus funcionarios en comisión de servicio al SENAMA, por lo que, en ejecución de este convenio y velando por sus propias necesidades de personal, y con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.834 y demás normas sobre la materia, enviarán a SENAMA, bajo esa modalidad, a algunos de sus empleados.

Los funcionarios en comisión de servicios designados por el IPS al SENAMA para el año 2011, se acompañan en documento Anexo II al presente convenio, el que forma parte integrante del presente instrumento. El IPS se compromete a mantener en su presupuesto del año 2012, el pago de sueldo de esos funcionarios.

- C) Las partes acuerdan además que el presente convenio y los contratos de comodato que suscriban en el marco de aquél, no pueden implicar un impedimento, dificultad u obstrucción al cumplimiento de las metas de gestión asociadas al área de beneficios complementarios o a otras, que se encuentren comprometidas por el IPS, razón por la cual esta convención y los referidos contratos deben ajustarse, de ser necesario, a los requerimientos que demande la satisfacción a plenitud de esas metas,
- D) SENAMA por su parte se compromete a dar todas las facilidades al efecto en relación con los inmuebles o partes de ellos que se le entreguen en comodato por el IPS, y realizar con éstas acciones conjuntas y útiles a las funciones propias de cada una de ambas entidades, tendientes al señalado cumplimiento de metas.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes declaran que la mantención de las Casas de Encuentro que el Instituto entregue en comodato al SENAMA en el marco de este Convenio de Colaboración, será de cargo del IPS. También lo serán los gastos asociados a los denominados beneficios complementarios que actualmente entrega el Instituto, para los cuales se hayan establecido recursos en su presupuesto, siempre que correspondan a gastos originados en acciones exclusivas del IPS, o en actividades comunes realizadas por ambas entidades.

Para los fines señalados en el párrafo precedente, a los funcionarios del Instituto que participen en las actividades conjuntas con el SENAMA, el primero les dispondrá los respectivos cometidos funcionarios.

### **CUARTO: CONVENIOS VIGENTES DEL IPS**

Las partes acuerdan que, en relación con los convenios vigentes relativos al área de beneficios complementarios que haya suscrito el IPS y que no impliquen gastos para éste, adoptarán las acciones y medidas tendientes a que las relaciones convencionales respectivas sean traspasadas al SENAMA, v. gr., mediante acuerdo de término entre el IPS y las entidades con las que se hayan celebrado, y la suscripción de nuevos convenios entre éstas con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, con la evaluación correspondiente, pudiendo comprenderse ambas cosas en un mismo instrumento tripartito



en cada caso. El detalle de los convenios vigentes con el IPS se acompaña en un instrumento Anexo III, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio,

#### **QUINTO : LOS COORDINADORES DEL CONVENIO.**

El IPS y EL SENAMA asignarán las funciones de Coordinadores, que actuarán por ellos, mediante las respectivas resoluciones, las cuales serán notificadas a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Esos Coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración será indefinida.

Las partes podrán poner término a este Convenio de común acuerdo, y cada una de ellas mediante notificación a la otra de un aviso escrito en que se exprese tal decisión, con una anticipación no inferior en 30 días a la fecha que fije como de término sin perjuicio de la vigencia establecida en el o los contratos de comodato celebrados en el marco del presente instrumento.

#### **SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don **JUAN BENNETT URRUTIA** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo 24, de 7 de octubre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la de doña **ROSA KORNFELD MATTE** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, consta en el Decreto Supremo N° 075, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ROSA KORNFELD MATTE  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**





2.- Designense como Coordinadores Nacionales del Convenio que se aprueba por la presente Resolución a los profesionales que a continuación se individualizan, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad a dispuesto en la Cláusula Quinta del mismo:

CALIDAD COORDINADOR NACIONAL	NOMBRE	CARGO
TITULAR	José Valladares Venegas	Profesional Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
SUPLENTE	Cristian Arenas Álvarez	Profesional Encargado de Administración y Presupuesto División Atención a Clientes

Notifíquese a los Subdirectores de Sistemas de Información y de Administración y de Servicios al Cliente; a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes y de Informática; de los Departamentos Planificación y Control de Gestión, Comunicaciones y de Auditoría Interna; y al SENAMA. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL(S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
~~DES/MEV/NCR/ncr~~  
Conv. Colab. IPS-SENAMA  
CP CTOS - CONV. Nva. Institucionalidad  
06-43

# CONVENIO DE COLABORACIÓN IPS – SENAMA AÑO 2011

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

129 JUN 2011

En Santiago de Chile, a ----- de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el "Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional, don **JUAN BENNETT URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Huérfanos 886, piso 2, comuna de Santiago, por una parte, y el **SERVICIO NACIONAL DE ADULTO MAYOR**, servicio público descentralizado, en adelante e indistintamente el "SENAMA", RUT 61.961.000-8, representado por su Directora, doña Rosa Kornfeld Matte, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos 863, oficina 902, por la otra, se acuerda el siguiente convenio de colaboración, teniendo presente lo que declaran en el apartado Primero del mismo:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.**

El Instituto de Previsión Social. De acuerdo con los artículos 53 y siguientes de la Ley 20.255, el IPS es, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional (INP), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley 16.744, correspondiéndole, entre otras cosas, la administración de los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el ex INP entregaba, así como la atención de pensionados del antiguo sistema previsional y del Pilar Solidario de la citado Ley 20.255, integrándose su patrimonio, entre otros, con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del ex INP –sucesor legal, por su parte, de las ex cajas de previsión en él fusionadas-, salvo aquellos que se individualizaran y destinara al Instituto de Seguridad Laboral, mediante una o más resoluciones del Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El Instituto tiene la potestad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad con la normativa que lo rige, y con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor. En virtud de la Ley 19.828, SENAMA debe velar por la plena integración de los adultos mayores a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de la



## CONVENIO DE COLABORACIÓN IPS – SENAMA AÑO 2011

República y las leyes les reconocen, teniendo, entre otras funciones, la consistente en vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos de interés común.

Las entidades comparecientes, por ende, comparten los objetivos de procurar la protección e integración social de los adultos mayores, enmarcados en los deberes del Estado de promover el bien común, contribuyendo a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posibles, con pleno respeto a los derechos y garantías que establece la Constitución Política de la República.

Además, tienen en especial consideración el proceso demográfico que Chile ha experimentado en las últimas décadas, cuya consecuencia más evidente es el envejecimiento progresivo de su población.

Las partes entienden que estas realidades importan desafíos de gran envergadura para toda la sociedad y obligan a los organismos públicos y privados a actuar con celeridad, responsabilidad y con todas sus potencialidades y recursos para alentar un cambio cultural, que promueva la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes, han acordado que en la esfera de sus respectivas competencias, se prestarán la más amplia colaboración en materias de protección e integración social de los adultos mayores, entre otras acuerdan lo siguiente:

- A) El IPS entregará en comodato al SENAMA algunos de sus inmuebles, o parte o espacios de ellos, con sujeción a las normas aplicables, los que se singularizarán en contratos de comodato separados para cada caso. La singularización de los primeros inmuebles, a los que se transferirá su uso, se acompañan en calidad de Anexo I al presente instrumento, pasando a formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, el IPS mantendrá los presupuestos de pago de bienes y servicios para todas las propiedades señaladas en el Anexo I indicado en el párrafo anterior.

- B) Asimismo, el IPS declara que cuenta con atribuciones para designar a algunos de sus funcionarios en comisión de servicio al SENAMA, por lo que, en ejecución de este convenio y velando por sus propias necesidades de personal, y con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.834 y demás normas sobre la materia, enviarán a SENAMA, bajo esa modalidad, a algunos de sus empleados.

Los funcionarios en comisión de servicios designados por el IPS al SENAMA para el año 2011, se acompañan en documento Anexo II al presente convenio, el que forma parte integrante del presente instrumento. El IPS se compromete a mantener en su presupuesto del año 2012, el pago de sueldo de esos funcionarios.





## CONVENIO DE COLABORACIÓN IPS – SENAMA AÑO 2011

- C) Las partes acuerdan además que el presente convenio y los contratos de comodato que suscriban en el marco de aquél, no pueden implicar un impedimento, dificultad u obstrucción al cumplimiento de las metas de gestión asociadas al área de beneficios complementarios o a otras, que se encuentren comprometidas por el IPS, razón por la cual esta convención y los referidos contratos deben ajustarse, de ser necesario, a los requerimientos que demande la satisfacción a plenitud de esas metas,
- D) SENAMA por su parte se compromete a dar todas las facilidades al efecto en relación con los inmuebles o partes de ellos que se le entreguen en comodato por el IPS, y realizar con éste acciones conjuntas y útiles a las funciones propias de cada una de ambas entidades, tendientes al señalado cumplimiento de metas.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes declaran que la mantención de las Casas de Encuentro que el Instituto entregue en comodato al SENAMA en el marco de este Convenio de Colaboración, será de cargo del IPS. También lo serán los gastos asociados a los denominados beneficios complementarios que actualmente entrega el Instituto, para los cuales se hayan establecido recursos en su presupuesto, siempre que correspondan a dispendios originados en acciones exclusivas del IPS, o en actividades comunes realizadas por ambas entidades.

Para los fines señalados en el párrafo precedente, a los funcionarios del Instituto que participen en las actividades conjuntas con el SENAMA, el primero les dispondrá los respectivos cometidos funcionarios.

### **CUARTO: CONVENIOS VIGENTES DEL IPS**

Las partes acuerdan que, en relación con los convenios vigentes relativos al área de beneficios complementarios que haya suscrito el IPS y que no impliquen gastos para éste, adoptarán las acciones y medidas tendientes a que las relaciones convencionales respectivas sean traspasadas al SENAMA, v. gr., mediante acuerdo de término entre el IPS y las entidades con las que se hayan celebrado, y la suscripción de nuevos convenios entre éstas con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, con la evaluación correspondiente, pudiendo comprenderse ambas cosas en un mismo instrumento tripartito en cada caso. El detalle de los convenios vigentes con el IPS se acompaña en un instrumento Anexo III, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio,

### **QUINTO : LOS COORDINADORES DEL CONVENIO.**

El IPS y EL SENAMA asignarán las funciones de Coordinadores, que actuarán por ellos, mediante las respectivas resoluciones, las cuales serán notificadas a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Esos Coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.



# CONVENIO DE COLABORACIÓN IPS – SENAMA AÑO 2011

## **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración será indefinida.

Las partes podrán poner término a este Convenio de común acuerdo, y cada una de ellas mediante notificación a la otra de un aviso escrito en que se exprese tal decisión, con una anticipación no inferior en 30 días a la fecha que fije como de término sin perjuicio de la vigencia establecida en el o los contratos de comodato celebrados en el marco del presente instrumento.

## **SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don **JUAN BENNETT URRUTIA** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo 24, de 7 de octubre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la de doña **ROSA KORNFELD MATTE** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, consta en el Decreto Supremo Nº 075, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



**JUAN BENNETT URRUTIA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



**ROSA KORNFELD MATTE**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**



## ANEXO I

### INMUEBLES PROPIEDAD DEL IPS

- COPIAPO Dirección ATACAMA 80
- COQUIMBO Dirección ALDUNATE 764
- SAN BERNARDO Dirección OHIGGINS 416
- VIÑA DEL MAR Dirección 1 PONIENTE 54
- VALPARAISO Dirección Av. BRASIL 1265 Piso 5
- HOGAR ITATA Dirección ITATA 4157 ÑUÑO A

### INMUEBLES EN COMODATO ENTREGADOS POR IPS A OTRAS INSTITUCIONES

- ARICA Dirección Av. CONSISTORIAL 490, LOTE O CHINCHORRO
- ALTO HOSPICIO Dirección ISABEL RIQUELME 3115
- CALDERA Dirección BATALLONES DE ATACAMA 132
- TEMUCO Dirección BULNES 0119

## ANEXO II

## LISTADO DE FUNCIONARIOS IPS EN COMISION DE SERVICIOS SENAMA

Nº	Region	Rut	Nombre	Escala/fon	Grado	Calidad Juridica
1	Arica y Parinacota		HENRIQUEZ VEGA VIVIANA	TECN	10	Contrata
2	Tarapaca		VIDAL MANCILLA ALVARO CARLOS	PROFE	5	Contrata
3	Antofagasta		GARMENDIA PONCE MACARENA DEL PILAR	PROFE	12	Contrata
4	Copiapo		NAVEA ARAYA AMALIA RUTH	ADMINIS	12	Contrata
5	Coquimbo		PINA HRZIC CECILIA	ADMINIS	12	Contrata
6	Valparaiso		FUENTES CALDERON DORA	TECNICO	12	Contrata
7	O'Higgins		FLORES LUCERO ANA LUISA	PROFE	12	Contrata
8	Maule		CERDA RAMIREZ PATRICIO ARSENIO	PROFE	6	Planta
9	Bio Bio		URRA NUNEZ CARLA JACQUELINE	PROFE	13	Contrata
10	Punta Arenas		Flores carvajal Jessica Karina	Tecnico	14	planta
11	Metropolitana		ARENAS ALVAREZ CRISTIAN LUIS	PROFE	8	Contrata
12	Metropolitana		VALLADARES VENEGAS JOSE AGUSTIN	PROFE	4	PLANTA
13	ELAM		AGUILERA ACEVEDO LUZ AURORA	CUIDADOR		CONTRATA
14	ELAM		SAN MARTIN ROMERO RICARDO	CUIDADOR		CONTRATA
15	ELAM		VICENCIO DIAZ PILAR VERÓNICA	CUIDADOR		CONTRATA

## ANEXO III

CONVENIOS VIGENTES IPS

FARMACIAS CRUZ VERDE

EL MERCURIO

SERNATUR (PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD)